

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., agosto doce (12) de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral instaurado por **JORGE ARMANDO ARIAS** contra **ECOPETROL S.A., proveniente del JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA** el cual fue remitido por competencia, se encuentra para avocar conocimiento y continuar con el trámite correspondiente. Sírvasse proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., agosto veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad al informe secretarial, este Despacho procede a **AVOCAR CONOCIMIENTO** nuevamente del presente proceso y continuar con el trámite correspondiente.

En consecuencia, se dispone señalar como fecha para **continuar** la Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigio el día **VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS NUEVE (9:00 A.M.)**, de conformidad con lo establecido por el Art. 77 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En la misma fecha y hora, deberán allegar **TODAS** las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, **INCLUÍDAS LAS QUE SE ENCUENTREN EN PODER DE LAS PARTES BAJO EL TÍTULO DE “OFICIOS y/o INSPECCIÓN JUDICIAL”**. Ello en aplicación al principio de celeridad procesal.

Se requiere a las partes para que den a conocer al Despacho el email y teléfono de contacto de apoderados, partes y testigos para efectos de audiencias virtuales.

Por otra parte, el juzgado pone de presente a las partes dentro del proceso de la referencia el deber de colaborar con la administración de justicia contemplado en el numeral 7º del Artículo 95 de la Constitución Política y que así mismo conforme a lo consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política y reglamentado por el C. C. A, hagan uso de la Petición Constitucional ante las entidades que solicitan los apoderados se oficien y estén atentos a la efectiva consecución y aporte de la prueba documental que pretenden solicitar.

RECONOCER personería como apoderado(a) judicial de la parte demandada **ECOPETROL S.A.** a **JUAN CAMILO ESPINOSA GARCÍA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.421.568 y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 86.803 expedida por el C.S.J., conforme al poder visible en documento PDF 06 y 07 del expediente digital.

Por **Secretaría** remítase las copias solicitadas por la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

A.A.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Laboral 010
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be9a9e480c16c607eb5c86ed9f7e7bba8d9ec373f2fe745190a3e37aa443e1bc

Documento generado en 25/08/2021 04:48:25 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>